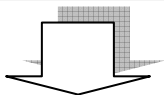


ETAPAS EN LA IMPLANTACIÓN DEL EMAS

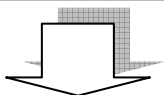
1.- ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL

Las organizaciones que quieran inscribirse por primera vez en el registro EMAS del Principado de Asturias realizarán un análisis medioambiental de todos sus aspectos medioambientales, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo I y en el punto A.3.1 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1221/2009



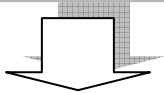
2.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (SGMA)

Las organizaciones desarrollarán y aplicarán un sistema de gestión medioambiental que abarque todos los requisitos establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1221/2009, teniendo en cuenta, cuando se dispongan de ellas, las mejores prácticas de gestión medioambiental para su sector.



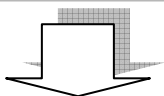
3.- AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL INTERNA

Las organizaciones realizarán una auditoría interna conforme a los requisitos establecidos en el punto A.5.5. del anexo II y en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1221/2009.



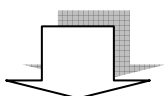
4.- DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Las organizaciones prepararán una declaración medioambiental con arreglo a lo establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1221/2009.



5- VERIFICACIÓN

El análisis medioambiental inicial, el sistema de gestión medioambiental, el procedimiento de auditoría y su aplicación se someterán a la verificación de un verificador acreditado o autorizado por una entidad oficialmente reconocida (ENAC- Entidad Nacional de Acreditación), que además verificará la declaración medioambiental.



6- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Las organizaciones que cumplan estos requisitos y que tengan al menos un centro ubicado en el territorio del Principado de Asturias, podrán solicitar su inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias.